

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2009

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Cádiz, Omar Santos c/ BC Logistics S.A. y otro s/ despido", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja por denegación del recurso extraordinario no ha cumplido con el requisito previsto en el art. 7°, inc. d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, y ha cumplido en forma deficiente los recaudos previstos por el art. 5° de la citada disposición.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por la **actora**, con la representación letrada del **Dr. Jorge R. Vergara**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 25**.